

PARANÁ, 23 ABR 2018

VISTO:

La nota N° S01: 6620/2018 UADER, referido a la Creación de la Comisión de Revisora de Normativa; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo superior de la UADER, Ordenanza 041/14 "CS" dispone el funcionamiento del Comisiones transitorias, en dicho órgano.-

Que más específicamente el Artículo 45° dispone que: *"...El Consejo Superior, en los casos que estime conveniente o en aquellos no previstos en el presente reglamento, podrá nombrar por si o autorizar al Rector para que nombre comisiones transitorias a efectos de que los consideren. En el mismo acto determinará si dichas comisiones dictaminaran por si o lo harán por intermedio de una o algunas de las comisiones permanentes..."*.-

Que por consiguiente no hay inconvenientes desde el punto de vista reglamentario para la creación de la Comisión sugerida. También debe tenerse en cuenta que sus fines y objetivos resultan lícitos, y acordes a los principios republicanos de transparencia y el control de la gestión.-

Que en cuanto a la conformación y funcionamiento, sin perjuicio de tratarse de una decisión discrecional de las autoridades, se sugiere adoptar las mismas modalidades de las comisiones permanentes, y otorgarle la potestad de dictaminar por si misma.-

Que en relación a sus funciones, se sugieren las siguientes: A) Revisar en la reunión inmediatamente posterior a su promulgación, la normativa que dicte el Consejo Superior; B) Realizar las solicitudes de reconsideración que a su criterio resulten pertinentes para la buena marcha de la Universidad. Se deja aclarado que el pedido de reconsideración tendrá efecto no suspensivo; C) Revisar semestralmente las normas que se aprueben en dicho periodo; D) La comisión podrán solicitar informes de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la norma; E) Controlar la normativa vigente en la Universidad, sugiriendo su actualización, adecuación o derogación.-

Que ha tomado intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de abril de 2018, recomienda aprobar la propuesta.-

Que el Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de abril de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió en plenario por unanimidad de los presentes aprobar la creación de la Comisión Permanente Revisora de Normativa del Consejo Superior, con las funciones propuestas por el Departamento Asuntos Jurídicos de la Universidad.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear la Comisión Permanente Revisora de Normativa del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2.- Disponer las funciones de la Comisión Permanente Revisora de Normativa:

- A) Revisar en la reunión inmediatamente posterior a su promulgación, la normativa que dicte el Consejo Superior;
- B) Realizar las solicitudes de reconsideración que a su criterio resulten pertinentes para la buena marcha de la Universidad. Se deja aclarado que el pedido de reconsideración tendrá efecto no suspensivo;
- C) Revisar semestralmente las normas que se aprueben en dicho periodo;
- D) La comisión podrán solicitar informes de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la norma;

- E) Controlar la normativa vigente en la Universidad, sugiriendo su actualización, adecuación o derogación.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-


Ct. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biolog. ANIBAL J. SATTLER
R E C T O R
Universidad Autónoma de Entre Ríos